

**CONTRATO QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO EMURPLAG EP CON UCUENCA EP PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP - CUENCA**

En la ciudad de Cuenca, a los veintidós días del mes de septiembre de 2017, intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO - EMURPLAG EP**, legalmente representada por el **Dr. Romeo Sánchez Molina**, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA - UCUENCA EP**, legalmente representada por el Gerente General, **Ing. Diego Idrovo Murillo**, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**".

Las partes comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato, y se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la EMURPLAG EP, contempla la contratación de la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP - CUENCA**".

**1.2.-** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial contemplado en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 98 Y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias de la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP - CUENCA**".

**1.3.-** Mediante Memorando Nro. EMURPLAGEP-GG-2017-0109 de fecha **06 de septiembre de 2017**, el **Dr. Romeo Sánchez Molina** Gerente General de la EMURPLAG EP, solicita al **Abg. Carlos Criollo** Proveedor Emurplag EP, proceda con los trámites necesarios para la publicación del proceso en el portal de compras públicas del Régimen Especial para la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP - CUENCA**".

**1.4.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **A100.006.01.00.730605.000.1** denominada ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS, de conformidad con la certificación presupuestaria conferida por la **Ing. Patricia Rodas C.**, Jefa Financiera de la EMURPLAG EP, de fecha **06 de septiembre de 2017**.

**1.5.-** Mediante Resolución Administrativa No. **037-G-EP-2017**, de fecha **07 de**

septiembre de 2017, el **Dr. Romeo Sánchez Molina**; en calidad de Gerente General de la EMURPLAG resolvió, autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial, disponer la publicación de la convocatoria y de los pliegos e invitación al oferente UCUENCA EP, para la contratación de: **“ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP – CUENCA”**.

1.6.- Se realizó la respectiva invitación el **08 de septiembre de 2017**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la página web de compras públicas: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

1.7.- Una vez efectuado el trámite precontractual correspondiente, el **Dr. Romeo Sánchez Molina**, Gerente General como máxima autoridad, mediante **Resolución Administrativa No. 038-G-EP-2017**, de fecha **18 de septiembre de 2017**, adjudicó la ejecución del contrato para: **“ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP – CUENCA”** a la Empresa Pública de Servicios de Consultoría UCUENCA EP, con RUC 0160056220001.

1.8.- Mediante sumilla en **Memorando Nro. EMURPLAGEP-GG-2017-0117**, de fecha **19 de septiembre de 2017**, el **Dr. Romeo Sánchez Molina**, Gerente General de la EMURPLAG EP, solicita a la **Abg. Verónica Galindo**, Asesora Jurídica la elaboración del presente instrumento.

1.9.- El presente contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su Reglamento General de Aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en el presente instrumento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación Resolución Administrativa No. 038-G-EP-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017.
- e) La certificación de la Jefatura Financiera de la EMURPLAG EP, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- f) El acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones del presente proceso de contratación.
- g) Certificado de Habilitación del RUP.

### **CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**3.1.-** Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

1. Cuando los términos se encuentren definidos en las leyes ecuatorianas, se atenderá a tal definición.
2. Si dicho términos, no están definidos en las leyes ecuatorianas se atenderá a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. A falta o insuficiencia de los mismos, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS".

**3.2.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, o su delegado, le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**CONTRATISTA**", es el oferente adjudicado.
- d) "**CONTRATANTE**" "Entidad CONTRATANTE", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- b) "**Máxima Autoridad**", es la persona responsable de llevar adelante el presente proceso de Régimen Especial, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**RGLOSNCP**" Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la invitación efectuada en el presente procedimiento.
- g) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, a suscribir el contrato para: "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP – CUENCA**".

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

4.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a brindar los servicios profesionales especializados y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y condiciones constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- El CONTRATISTA se obliga a proveer los servicios para la **ELABORACIÓN DE CONSULTORIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA NUEVA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EMURPLAG EP – CUENCA:**

**CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por el cumplimiento del objeto materia de este contrato, corresponde al valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA (USD. 163,000.00 + IVA)** de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, exceptuando cualquier impuesto, derecho o tasa que la Entidad Contratante EMURPLAG EP tuviese que pagar por concepto de permisos y/o aprobación de planos y proyectos, además del Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

6.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes de la partida presupuestario No. A100.006.01.00.730605.000.1 denominada: "ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS" de conformidad con la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Patricia Rodas C., Jefa Financiera de la EMURPLAG EP, de fecha 06 de septiembre de 2017.

6.2.- El valor total del contrato se lo pagará de la siguiente forma:

Se otorgará un anticipo de 50% del valor total del contrato en el plazo máximo de 10 días posteriores a la firma del contrato.

De conformidad con el Artículo 299, inciso tercero de la Constitución de la República y Artículo 76 inciso segundo, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el anticipo mientras no sea devengado en su totalidad, es considerado un recurso público, por lo que, será depositado por la entidad CONTRATANTE en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%, el número de dicha cuenta bancaria deberá ser entregada en Asesoría Jurídica como requisito previo para para la suscripción del contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante del contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de informes, según el cronograma establecido en el presente pliego, debidamente aprobados por el Administrador del contrato, y la presentación de la factura correspondiente. De cada pago se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA, que sea pertinente en legal aplicación del Contrato.

Para que proceda el pago final se deberá contar también con la suscripción del acta de recepción definitiva.

Cronograma:

FASE	PRODUCTOS	%	PLAZO
ANTICIPO	Suscripción del Contrato	50%	Dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato.
FASE 1	Entrega y aprobación del Informe de la Fase 1 ESTUDIOS BÁSICOS DEL PROYECTO	35%	A los 60 días a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
FASE 2	Entrega y aprobación del Informe definitivo de la Fase 2 ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS	35%	A los 90 días a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
FASE 3	Entrega del Informe provisional de la Fase 3 -EVALUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA – MODELO DE GESTION APROBACION DE PLANOS DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, HIDROSANITARIOS, DE INGENIERÍA, ELÉCTRICOS Y CONTRA INCENDIOS ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	20%	A los 120 días a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

<b>INFORME FINAL</b>	Entrega y aprobación del Informe Final Definitivo de la Fase 3.	10%	Un pago final, equivalente al 10%, a la suscripción del acta – entrega recepción definitiva de los estudios, en este porcentaje se concluye la amortización del anticipo.
----------------------	---	-----	---

Para que proceda el pago el Consultor deberá presentar la factura correspondiente y se deberá contar con el informe favorable del administrador del contrato.

Para que proceda el pago final se deberá contar también con la suscripción del acta de recepción definitiva.

**6.3.-** No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

**7.1.-** En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán las garantías señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo señalado en el Art. 73, inciso segundo de la citada ley.

**7.2.-** Garantía de Asesoramiento: No aplica en esta modalidad de contratación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

**8.1.-** El plazo total de ejecución será de 120 (Ciento Veinte) días calendario, los mismos que empezarán a correr a partir de la fecha en que la EMURPLAG EP notifique al contratista que el anticipo se encuentra disponible.

**8.1.1.- PLAZO 1:** Para la entrega de la Fase I el consultor o firma consultora dispone de 60 días plazo para la presentación del informe provisional de la fase I, mismo que se contabilizará a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, luego de lo cual el administrador del contrato deberá aprobar o presentar las observaciones pertinentes del informe en el plazo de 5 días, observaciones que deberán ser atendidas por el consultor o firma consultora en el plazo de 5 días, contados a partir de la fecha entrega de observaciones por parte del Administrador del Contrato, dentro de este plazo se presentará el informe definitivo de la fase. (Plazo total previsto para la fase uno, 70 días)

**8.1.2.- PLAZO 2:** Para la entrega de la Fase II el consultor o firma consultora dispone de 90 días plazo para la presentación del informe provisional de la fase II, mismo que se contabilizará a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, luego de lo cual el administrador del contrato deberá aprobar o presentar las observaciones pertinentes del informe en el plazo de 5 días, observaciones que deberán ser atendidas por el consultor o firma consultora en el plazo de 5 días, contados a partir de

la fecha entrega de observaciones por parte del Administrador del Contrato, dentro de este plazo se presentará el informe definitivo de la fase. (Plazo total previsto para la fase II, 100 días)

**8.1.3.- PLAZO III:** Para la entrega de la Fase III el consultor o firma consultora dispone de 120 días plazo para la presentación del informe provisional de la fase III, mismo que se contabilizara a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, luego de lo cual el administrador del contrato deberá aprobar o presentar las observaciones pertinentes del informe en el término de 15 días, observaciones que deberán ser atendidas por el consultor o firma consultora en el término de 15 días contados a partir de la fecha de entrega de observaciones por parte del Administrador del Contrato. (Plazo total previsto para la entrega del informe provisional de la fase III, 120 días).

Para la fase III en lo que respecta a la recepción se aplica lo establecido en el tercer párrafo del Art. 123 del RGLOSNCPC que reza lo siguiente: En el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, la entidad contratante dispondrá de 15 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato."

Los estudios que se entreguen en cada fase y que sean aceptados por el administrador del contrato podrán ser utilizados de manera inmediata por la empresa de ser necesario.

No serán imputables al consultor o firma consultora los tiempos que se retarde en la aprobación o actualización de permisos planos y más documentos ya sea en el GAD Municipal u otros entes gubernamentales, siempre que se justifique con la documentación de respaldo las gestiones que se realicen.

## **CLAÚSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.1.-** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

96

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:

10.1.- El Contratante sancionará al Consultor en los siguientes casos:

Con el 0,5 por mil (0,5‰) del valor del Contrato por cada día de atraso, y mientras dure el incumplimiento, en caso de que el Consultor no asigne el personal técnico mínimo requerido.

Con el 0,5 por mil (0,5‰) del valor del Contrato por cada día de atraso, y mientras dure el incumplimiento, en caso de que el Consultor incurriere en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales y no entregare los productos según el cronograma establecido en el presente pliego:

- a. La multa por cada día de retraso en la presentación de la Fase I es el 0,5 x 1000 del valor del contrato.
- b. La multa por cada día de retraso en la presentación de la Fase II es el 0,5 x 1000 del valor del contrato.
- c. La multa por cada día de retraso en la presentación del Informe Provisional de la Fase III es el 0,5 x 1000 del valor del contrato.

No serán imputables al consultor o firma consultora los tiempos que se retarde en la aprobación o actualización de permisos planos y más documentos ya sea en el GAD Municipal u otros entes gubernamentales, siempre que se justifique con la documentación de respaldo las gestiones que se realicen.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

11.1.- El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, acorde con lo establecido en los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSNCP. Se aplicará la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:



Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

UCUENCA EP presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, UCUENCA EP presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, presentará la planilla de reajuste, siempre y cuando no haya existido mora en la presentación de la planilla y los requisitos exigidos para el pago por parte de UCUENCA EP.

## **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

**12.1.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de LA CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP, según lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 120 de su Reglamento.

**12.2.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante LA CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

96 

**13.1.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE:**

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato.

1. Designar al administrador del contrato.
2. La CONTRATANTE será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
4. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
5. Las demás, determinadas en el pliego.

**13.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

1. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.
2. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad CONTRATANTE, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.  
Los delegados o responsables técnicos de la entidad CONTRATANTE, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad CONTRATANTE toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
4. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



9/6

5. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
6. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.-CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**14.1.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1.-** La CONTRATANTE designa a Lcdo. Ramón Rolendio Lima Astudillo en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2.-** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la

transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) La entidad CONTRATANTE podrá invocar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.4.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

**16.5.-** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**17.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad CONTRATANTE.

**17.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**18.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el

96

CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**19.1.-** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**19.2.-** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:**

**20.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**20.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE RASTRO Y PLAZAS DE GANADO EMURPLAG EP**

- Dirección: Calle del Camal s/n sector Patamarca
- Telef: 2898815 - 2900182
- Correo electrónico: [rlima@emurplag.gob.ec](mailto:rlima@emurplag.gob.ec)

El CONTRATISTA: **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA UCUENCA EP**

- Dirección: Av. 12 de Abril 4-287 Agustín Cueva
- Telef: 2883365 – 4214940
- Correo electrónico: [ucuencaep@gmail.com](mailto:ucuencaep@gmail.com)

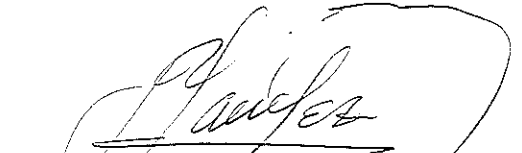
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

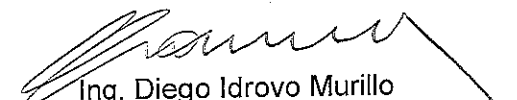
**21.1.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

22.1.- Libre, voluntaria y expresamente las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de Septiembre de 2017.

  
Dr. Luis Romeo Sánchez Molina  
**GERENTE GENERAL EMURPLAG EP**  
**CONTRATANTE**  
**R.U.C: 0160048390001**

  
Ing. Diego Idrovo Murillo  
**GERENTE GENERAL UCUECA EP**  
**CONTRATISTA**  
**R.U.C: 0160056220001**